



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 2087

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA EL TRASLADO DE SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO A EFECTO, DE QUE PUEDA LLEVARSE A CABO LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LA EXPLANADA DE EL PALACIO LEGISLATIVO, EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

AL CONCLUIR DICHA SESIÓN, REGRESARÁ A SU SEDE LEGISLATIVA.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2087

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de noviembre de 2013.



**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS
PRESIDENTE.**



**DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.**



**DIP. DELINA PRIETO DESGARENNES
SECRETARIA.**



**DIP. CLARIVEL CONSTAZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.**